



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° **273-2025** -MPT

Tacna, **22 ABR 2025**

VISTO:

El Informe N° 1748-2025-GIO-MPT-TACNA, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO, el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7, Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el INFORME PRESUPUESTARIO mediante Memorando N° 276-2025-OGPPyMI-MPT, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el INFORME LEGAL mediante Informe N° 340-2025-OGAJ/MPT, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica **SOBRE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (PRIMERA ETAPA) DEL IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711; y**

CONSIDERANDO:

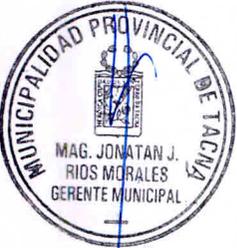
Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú vigente y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; y el Art. VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, **obliga a la Administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Administración Municipal, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los **principios de legalidad**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)"

Que, en concordancia a lo anterior, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, estando previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar sobre el principio de legalidad señalando: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", cuya finalidad es la de *"regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental"*.

Que, del mismo cuerpo normativo, sobre el alcance en el numeral 3 refiere que, **"las disposiciones contenidas en la directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que, están comprendidas en el alcance de la directiva las**





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° **273-2025** -MPT

intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la directiva”.

Que, en ese sentido, el sub numeral 6.2, establece que la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de las entidades, **se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias**, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Que, en el segundo párrafo del sub numeral 6.6, establece que: “(...) el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de **i) aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, en esa misma línea, el numeral 7, respecto a las disposiciones específicas, señala que **“El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.”**

Asimismo, en el sub numeral 7.1. establece que: **“Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto”.**

Que, en fecha 20 de enero del 2025, mediante Formato N° 07-C, se realiza el registro de la Inversión en la plataforma virtual del Invierte.pe de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA” CON CUI N° 2675711**, por el monto de S/ 7'327,351.68 soles, la misma que tiene como fecha de viabilidad el 10 de febrero del 2025.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0081-2025-GM/MPT/TACNA de fecha 08 de abril de 2025, se resuelve aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO (PRIMERA ETAPA) DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA” CON CUI N° 2675711**, cuyo presupuesto asciende a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), con un plazo de ejecución es de noventa (90) días calendarios, ejecutándose bajo la modalidad de Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	S/ 6'401,467.38
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	S/ 598,813.95
CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL	S/ 374,101.09
CONSTRUCCION DE ZONA PARA MUESTRAS ARTESANALES	S/ 1'629,277.70
CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES	S/ 398,578.36
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 1'296,553.53
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA Y SALUBRIDAD	S/ 2'104,142.76
GASTOS GENERALES (7.8%)	S/ 499,314.46
SUBTOTAL	S/ 6'900,781.84
GASTO DE GESTIÓN (1.1%)	S/ 70,416.14
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 150,638.37
SUPERVISION (5.9%)	S/ 377,686.58
LIQUIDACION (1.1%)	S/ 70,416.14
TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 7'569,939.07
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 37,849.70
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 7'607,788.77





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 273-2025-MPT

Que, en cuanto al **SUSTENTO TÉCNICO**, mediante el Informe N° 1748-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras eleva a la Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", numeral 7, sub numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, el **INFORME TÉCNICO**, PARA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711, cuyo Expediente Técnico (Primera Etapa) fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0081-2025-GM/MPT/TACNA de fecha 08 de abril de 2025, para tal efecto adjunta el Anexo 04 (Acreditación de Propiedad de Maquinaria Anexo 04-A, Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria Anexo 04-B, Anexo 04-C, Anexo 04-D, Anexo 04-E, Anexo 04-F, Anexo 04-G, Anexo 04-H, Anexo 04 -I), Anexo 05 (Constancia de libre disponibilidad de terreno Anexo 05-A, Disponibilidad de Cantera Anexo 05-B, Disponibilidad de botadero y/o escombrera Anexo 05-C), Anexo 06 – (Ficha técnica socio ambiental y Trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), Anexo 7 – Informe Técnico sustentatorio, **QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

Que, respecto al **SUSTENTO PRESUPUESTARIO**, mediante el **INFORME PRESUPUESTARIO**-Memorando N° 276-2025-OGPPyMI-MPT, de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, realizó el análisis integral y detallado de los costos de la obra y de los recursos disponibles y proyectados por fuente de financiamiento que se dispondrán para la ejecución de la obra, por lo que concluye:

En este sentido se ha procedido a evaluar los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal, se remite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 – Recursos Determinados y RUBRO 18 – Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por el monto de S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), para la ejecución de la obra del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2675711, previa aprobación del órgano competente, según el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	COMENTARIOS
1	2025		Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	5-	<u>Los certificados de crédito presupuestal, se otorgarán de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área usuaria, conforme al D.L. N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.</u>

Que, respecto al **SUSTENTO LEGAL**, mediante **INFORME LEGAL**-Informe N° 340-2025-OGAJ/MPT de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el **EXPEDIENTE TÉCNICO (PRIMERA ETAPA)** de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI N° 2675711, **SÍ CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº **273-2025** -MPT

Nº	Descripción Nombre de Licencia, permiso, autorización u otro	Base Legal	Cumple (si/no)	Comentarios
1	Certificación Ambiental	Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). Artículo 3°	SI	No se encuentra la IOARR con CUI N° 2675711 sujeta al SEIA, por tanto, el proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental, previo a su ejecución, ello de conformidad a lo vertido en el Anexo N° 06.
2	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	D.S. N° 001-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículos del 32° al 35°	SI	Se solicitará la autorización correspondiente previo al inicio de la obra, de conformidad a lo establecido en el numeral 27.6 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022-MC, ello de conformidad a lo vertido en el Anexo N° 06.

Que, conforme lo prevé el sub numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", **luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad** o por quien este delegue.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" – Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la IOARR por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711, de conformidad al Expediente Técnico (Primera Etapa) aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0081-2025-GM/MPT/TACNA de fecha 08 de abril de 2025, cuyo presupuesto asciende a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, presupuestario y legal que obran en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras (unidad orgánica encargada de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° **273-2025**-MPT

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en cuanto a los sistemas administrativos que resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.

- Alcaldía
- GM
- OGACyGD
- OGPPyMI
- OGAyF
- GIO
- OGSI
- Archivo
- PMGB/emr

